

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión No. 00
		Página 1 de 47

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UN ENTIDADES SIN DE ANIMO LUCRO

PROCESO COMPETITIVO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE CONOCIDA IDONEIDAD No. 001 de 2026

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN RECONOCIMIENTO, EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DOCENTES, CONCEJALES Y PRESIDENTES DE JUNTA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.

El Municipio de Salado Blanco, invita de manera pública a las veedurías ciudadanas y a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección contractual, a que intervengan en los términos establecidos en La Constitución Política en el artículo 355, la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, en el decreto 092 de 2017 y en las demás normas concordantes y pertinentes.

La presente modalidad de selección se implementa para adelantar un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, toda vez que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, cumplimiento así con lo preceptuado en el artículo 4º del decreto 092 de 2017.

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por el Municipio de Salado Blanco, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación, deberá hacerse por escrito, a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Salado Blanco sólo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Salado Blanco debe responder las comunicaciones recibidas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 2 de 47

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

Artículo 1º. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. El literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad *que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior*, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

Artículo 2º. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. El numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal 15), el cual quedará así:

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 3 de 47

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electora/es encada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Estacausal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado deconsanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sussocios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

b). Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos

(2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante unamisma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión No. 00
		Página 4 de 47

4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TERMINOS PREVISTOS.

El Municipio de Salado Blanco informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación - SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.com>

CAPÍTULO I

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

CONDICIONES GENERALES

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su artículo 2º, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 5 de 47

conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

1.3. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- ✓ Los estudios y documentos previos.
- ✓ El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✓ La Convocatoria
- ✓ Las adendas y comunicaciones que expida por el MUNICIPIO DE SALADOBLANCO en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- ✓ Las propuestas con todos sus anexos.
- ✓ Los informes de verificación.
- ✓ Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- ✓ La minuta del convenio

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, El Municipio de Salado Blanco, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del Portal de Único de Contratación Estatal - SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>

1.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

1.5.1. Los establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión No. 00
		Página 6 de 47

1.5.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindano adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.5.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.5.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección ya los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de Salado Blanco. Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

"ARTICULO 1º. *El inciso tercero del artículo 1º de la ley 1148 de 2007, modificadorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:*

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

1.5.5. No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

1.6. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN RECONOCIMIENTO, EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DOCENTES, CONCEJALES Y PRESIDENTES DE JUNTA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 7 de 47

1.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y los posibles oferentes, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE-
80000000	80110000	80111600	80111623	servicios temporales de compras y logística

- 1.8. **PLAZO:** Setenta y cuatro (74) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio

ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES

1.8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

La entidad sin ánimo de lucro mediante el instrumento del convenio se obliga a la ejecución de los ítems contenidos en la presente tabla, que contiene la justificación técnica de cada uno de los ítems previstos y que forma parte integral de este estudio previo.

Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems:

EVENTO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
--------	-----------	----------	----------------	-------------

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010	
			Versión No. 00	
			Página 8 de 47	
Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer	Encuentro participativo y de liderazgo a cargo de profesional idóneo a través de la realización de talleres con las mujeres estudiantes de las Sedes Educativas principales en las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Salado Blanco en los temas: Memoria Histórica, Autocuidado Emocional y Empoderamiento a través del arte; Incluido transporte hasta los lugares de la actividad.	6	\$ 1.060.000	\$ 6.360.000
	Suministro e instalación de elementos decorativos acordes con el carácter institucional y conmemorativo de las jornadas; así como de componentes necesarios para la realización de los talleres (papel para pendones, pinceles, pintura, marcadores, lápices, globos u otros elementos ornamentales), garantizando un ambiente estético, ordenado y adecuado al entorno. El servicio incluye el montaje previo al evento y el desmontaje posterior, asegurando que los materiales utilizados sean de buena calidad, seguros y apropiados para eventos públicos, contribuyendo a la adecuada ambientación y al realce visual de los seis Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer de las Sedes Educativas principales en las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la institución Educativa Misael Pastrana Borrero en el municipio de Salado Blanco	1	\$ 3.165.760	\$ 3.165.760
	Rumba Aeróbica: Servicio de profesional idóneo para el desarrollo de jornada de rumba terapia en el marco de los Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer" en las siguientes sedes de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, Cabaña, Morelia y Sede Principal del municipio de Salado Blanco Huila.	3	\$ 1.272.000	\$ 3.816.000

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010	
			Versión No. 00	
			Página 9 de 47	
	Servicio Artístico de agrupación musical que interprete en vivo composiciones alusivas a la mujer en tres Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer en el municipio de Salado Blanco Huila; con 3 intervenciones en las Instituciones Educativas de la Vereda Cabaña, Morelia y Sede Principal de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, de 1 hora por cada encuentro, manteniendo un ambiente ameno acorde con el carácter cultural y conmemorativo del evento.	1	\$ 6.360.000	\$ 6.360.000
	Garantizar la amplificación, transporte, monte y desmonte de sonido para el desarrollo de los seis Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer en las Sedes Educativas principales de las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la institución Educativa Misael Pastrana Borrero del municipio de Salado Blanco Huila.	1	\$ 5.962.500	\$ 5.962.500
TALLERES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A CONMEMORAR Y FORTALECER HABILIDADES PARA CONCEJALES, DOCENTES Y PRESIDENTES DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Encuentros participativos a cargo de profesional idóneo a través de la realización de talleres dirigidos a los docentes de la estudiantes de las Sedes Educativas principales en las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la institución Educativa Misael Pastrana Borrero, del Municipio de Salado Blanco en los temas: Habilidades Socioemocionales y Convivencia; con el objetivo de fortalecer sus capacidades de autoconocimiento, autorregulación y empatía para que puedan gestionar sus emociones, resolver conflictos constructivamente, crear un ambiente de aula positivo y seguro que favorezca el aprendizaje integral y la convivencia armónica de los estudiantes y planta docente.	6	\$ 1.060.000	\$ 6.360.000
	Encuentro participativo a cargo de profesional idóneo a través de la realización de taller con componente teórico práctico, momento de reflexión en donde los participantes puedan conectar con sus experiencias personales y realizar un producto tangible como parte de evidencia de lo aprendido, dirigido a los Concejales del Municipio de Salado Blanco	1	\$ 1.590.000	\$ 1.590.000

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010	
			Versión No. 00	
			Página 10 de 47	
	en los temas: Comunicación Asertiva y Desarrollo Comunitario; lo anterior con el objetivo de fortalecer a los concejales del municipio de Salado Blanco en técnicas de comunicación asertiva y escucha activa para mejorar la interacción con la comunidad, gestionar conflictos constructivamente y fortalecer la gestión política local.			
	Encuentros participativos a cargo de profesional idóneo a través de la realización de talleres dirigidos a los docentes de la estudiantes de las Sedes Educativas principales en las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la institución Educativa Misael Pastrana Borrero, del Municipio de Salado Blanco en los temas: Habilidades Socioemocionales y Convivencia; con el objetivo de fortalecer sus capacidades de autoconocimiento, autorregulación y empatía para que puedan gestionar sus emociones, resolver conflictos constructivamente, crear un ambiente de aula positivo y seguro que favorezca el aprendizaje integral y la convivencia armónica de los estudiantes y planta docente.	1	\$ 1.590.000	\$ 1.590.000
	Suministro de elementos necesarios para la realización de ocho talleres que incluye: papel para pendones, pinceles, siliconas, pinturas, marcadores, lápices, globos, cartulina u otros elementos ornamentales y/o de papelería, bebida hidratante tipo agua en botella para los participantes de los encuentros, garantizando así un ambiente cómodo, estético, ordenado e idóneo para los asistentes con respecto al desarrollo de las actividades programadas en dichos espacios.	1	\$ 4.037.500	\$ 4.037.500
	Garantizar la amplificación, transporte, monte y desmonte de sonido para la realización de los 8 encuentros participativos a través de los talleres de fortalecimiento de habilidades dirigidos a los concejales, Docentes y presidentes de Junta del municipio de Salado Blanco Huila.	1	\$ 7.950.000	\$ 7.950.000

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
	Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010	
			Versión No. 00	
			Página 11 de 47	
	Servicio Artístico de agrupación musical campesina, para amenizar los tres encuentros formativos y de participación dirigidos a los Docentes, concejales y presidentes de Junta del Municipio de Salado Blanco, con mínimo 3 intervenciones de 1 hora cada una. Incluye transporte, monte y desmonte de instrumentos hasta los lugares del evento.	1	\$ 6.360.000	\$ 6.360.000
VALOR TOTAL				\$ 53.551.760

APORTE DE LA ESAL

Se requiere que el asociado realice un aporte mínimo del 3% del valor total del aporte de la entidad territorial el cual corresponde a UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SECENTA PESOS (\$1.559.760) MCTE

Cabe aclarar que, si en el transcurso del proceso de selección la ESAL ofrece un porcentaje mayor con el ánimo de obtener los puntos establecidos por la entidad en los criterios de evaluación, el porcentaje ofrecido será el realmente aportado por la ESAL y así se consignará en la minuta del convenio.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo certificación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional, y si estos se realizarán en especie o en dinero.

La entidad sin ánimo de lucro mediante el instrumento del convenio se obliga a la ejecución de los ítems contenidos en la presente tabla, que contiene la justificación técnica de cada uno de los ítems previstos y que forma parte integral de este estudio previo.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
3. El contratista se compromete a suministrar los elementos requeridos generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 12 de 47

5. Prestar el suministro contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
6. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
7. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

1.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio.
2. Proveer de los elementos y personal necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas para el desarrollo de cada uno de los Eventos.
3. LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que hace parte integral del estudio previo.
4. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6. Realizar las actividades en los lugares y en los tiempos establecidos por la entidad.
7. LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio.
8. LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago.
9. Entregar informes donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
10. Realizar la socialización y publicidad para la promoción de los eventos.
11. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas de los eventos.
12. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.
13. Realizar la coordinación con los organismos de defensa civil, Policía Nacional, y organismos de salud para garantizar la seguridad de la realización de los eventos.
14. Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y entramamientos
16. Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 13 de 47

17. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no este descrito ni discriminado en el anexo técnico.
18. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades.
19. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato,
20. Mantener y dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
21. Las demás inherentes al objeto contractual.

1.8.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

El Municipio de Salado blanco se verá obligado para con el conveniente a lo siguiente:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio
3. Levantar las actas respectivas entre conveniente y supervisor.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

1.8.5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El proponente debe manifestar en la propuesta que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones mínimas proporcionadas en el presente documento.

1.8.6. LOCALIZACIÓN

El convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Salado blanco, en los puntos establecidos en la programación de actividades acordado con el Supervisor del convenio.

1.8.7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial del Municipio de SALADOBLANCO para el CONVENIO a suscribir es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$53.551.760) MCTE** valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

A. APOORTE DEL MUNICIPIO:

El aporte del Municipio de Salado blanco para el CONVENIO a suscribir es por la suma la suma de **CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$51.992.000) MCTE**, valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual; como se muestra a continuación:

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 14 de 47

B. APOORTE DE LA ESAL

Se requiere que el asociado realice un aporte mínimo del **3%** del valor total del aporte de la entidad territorial, el cual corresponde a **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SECENTA PESOS (\$1.559.760) MCTE.**

Cabe aclarar que, si en el transcurso del proceso de selección la ESAL ofrece un porcentaje mayor con el ánimo de obtener los puntos establecidos por la entidad en los criterios de evaluación, el porcentaje ofrecido será el realmente aportado por la ESAL y así se consignará en la minuta del convenio.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo certificación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional, y si estos se realizarán en especie o en dinero.

• FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES

LA ENTIDAD CONVINIENTE, desembolsará los aportes del convenio de la siguiente manera:

El aporte del municipio se realizará mediante actas parciales de acuerdo con las actividades adelantadas por la ESAL, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. La ESAL para el pago de las actas parciales de pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, presentación de informe de las actividades con los respectivos soportes, cuenta de cobro y/o factura electrónica, hasta completar un 90%, del restante 10% se efectuará el aporte una vez terminado y liquidado el convenio, previo cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para las actas parciales.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Salado Blanco – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Conveniente a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales si a ello hubiere lugar.

1.9 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

- Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión No. 00
		Página 15 de 47

contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el Municipio de Salado Blanco. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.

- c) La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior a diez (10) años, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.
- d) El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.
- e) Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentarla oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.10 CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La invitación podrá ser consultada de conformidad con el cronograma del proceso, en El Municipio de Salado Blanco, y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

1.11 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 16 de 47

Plataforma de SECOP II.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

El proponente podrá retirar su propuesta en el SECOP II, ingrese a su sesión, diríjase a "Mis ofertas" y luego a "Lista de ofertas". Seleccione la oferta presentada y haga clic en el botón "No presentar" o "Retirar" para confirmar que desea retirar la oferta antes de la fecha límite para su presentación.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, El Municipio de Salado Blanco no reconocerá reembolso por este concepto.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

El Municipio de Salado Blanco no aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

1.12 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Municipio de Salado Blanco, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.13 INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

El Municipio de Salado Blanco de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, El Municipio de Salado Blanco podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.14 REGULACIÓN JURÍDICA

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 17 de 47

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, El Municipio de Salado Blanco se podrá asociar con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante proceso competitivo de selección.

El convenio que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, en las ordenanzas, resoluciones y demás documentos que se expidan.

1.15 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Municipio de Salado Blanco, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del portal único de contratación de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.16 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.

1.17 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 18 de 47

MANIFIESTO DE SALUDOBLANCO	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vibración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Vibración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del convenio, entrega de informes	Riesgo de no ejecución, o afectación del cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Supervisión y cumplimiento de obligaciones dentro de los plazos	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos del servicio suministrado y/o demoras	Baja calidad en el servicio, afectación disponibilidad de personal	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de logística, insumos o espacios disponibles para eventos	Afectación en el cronograma y obligaciones del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías y obligaciones del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones o daños	Afectaciones o daño a terceros derivado de la ejecución	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento o por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Desórdenes sociales, enfermedades, paros, protestas que impidan el desarrollo	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Por evento	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas o de aportes a seguridad social	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías con póliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	MENSUAL
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto	Afectación del cronograma del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	En la supervisión	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
11	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada costos asociados y/o incremento de precios de	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de personal para el desarrollo de las actividades programadas	Imposibilidad o demoras en ejecución del convenio y afectación del cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del convenio, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO II

PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública, estudios previos y demás	24 de marzo de 2026	Secop II

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 19 de 47

documentos precontractuales.		
Recibo de observaciones a la Invitación Pública	Hasta las 11:59 Pm. del 25 de marzo del 2026	Secop II
Respuesta a las observaciones de los interesados a la Invitación Pública.	A las 11:00 am, del 26 de marzo del 2026	Secop II
Plazo máximo para la expedición de adendas.	A las 12:00 mm, del 26 de marzo del 2026	Secop II
Plazo para la presentación de Propuestas.	Hasta las 03:00 pm, del 26 de marzo del 2026	Secop II
Publicación del informe de Evaluación preliminar	A las 6:00 pm del 26 de marzo del 2026	Secop II
Observaciones al informe de evaluación y/o Subsanaciones – si a ello hubiera lugar	Hasta las 11:59 pm del 27 de marzo del 2026	Secop II
Adjudicación del proceso y/o declaratorio desierto del Proceso	28 de marzo del 2026	Secop II
Firma del contrato	28 de marzo del 2026	Secop II

1.18 ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

El Municipio de Salado Blanco podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a la invitación, las cuales se publicarán en las páginas de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas El Municipio de Salado Blanco antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

En todo caso cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación o tuvierendudas acerca de su significación a su interpretación, puedan

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 20 de 47

consultarlas en el Municipio de Salado Blanco.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posterioridad a la diligencia de cierre artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Salado Blanco de manera unilateral, la efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Portal de Único de Contratación Estatal — SECOP II, PROCESO COMPETITIVO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 002.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto el Municipio de Salado Blanco.

Par lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el Municipio de Salado Blanco antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

1.19 PRORROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

El Municipio de Salado Blanco, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>.

1.20 DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser allegadas, únicamente a través de Plataforma del SECOP II.

1.21 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los proponentes junto con su propuesta deberán adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso.

1.24.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA PERSONA JURÍDICA

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 21 de 47

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la ESAL
- Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años) o certificación de trámite o certificado de definición de situación militar.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Certificado de existencia y representación legal
- Autorización de la junta directiva u órgano social competente
- Formato único de hoja de vida para persona jurídica
- Compromiso Anticorrupción
- Copia del RUT
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas
- Certificado del REDAM
- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Paz y salvo municipal 2026 actualizado
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Oferta económica

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal. El Municipio de Salado Blanco no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de El Municipio de Salado Blanco. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Municipio de Salado Blanco, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del convenio, y un (1) año más. Asimismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 22 de 47

actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que o la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación so pena del rechazo de su propuesta.
- En caso de resultar seleccionados en el proceso de selección, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podía haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Salado Blanco, por medio del equipo evaluador, conformada para tal efecto, hará las evaluaciones del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de elección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todas y cada uno de las siguientes requisitos habilitantes:

FACTOR	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

1.22 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración

ELABORÓ: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 23 de 47

por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Salado Blanco, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la ESAL
- Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años) o certificación de trámite o certificado de definición de situación militar.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Certificado de existencia y representación legal
- Autorización de la junta directiva u órgano social competente

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 24 de 47

- Formato único de hoja de vida para persona jurídica
- Compromiso Anticorrupción
- Copia del RUT
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas
- Certificado del REDAM
- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Paz y salvo municipal 2026 actualizado
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Oferta económica

- **CARTA DE PRESTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente a su representante legal a por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio a Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a la establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Fotocopia libreta militar: Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años o de certificación que de fé de ello.
- **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR:** Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de personal exento o en trámite se deberá anexar certificado en línea de provisionalidad.
- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación los anexos según corresponda y anexar fotocopia de la

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 25 de 47

cedula, y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales. El documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir los requisitos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, en la cual demuestre que el objeto social le permita ejecutar el convenio.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del convenio y un (1) año más. En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculta para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.
- **FOTOCOPIA DEL RUT:** Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE de la ESAL, además deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.
- **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 26 de 47

de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando certificado de afiliación y pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

- **PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2026 ACTUALIZADO:** Deberá allegarse con la oferta, la paz y salvo original expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de Pitalito (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.
- **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá presentar Póliza de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.** De acuerdo con la cesión IV-F de la Guía para la contratación con ESALES expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro,

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 27 de 47

así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la ESAL para el cumplimiento de este requisito, se debe exigir los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, tanto de la persona jurídica, como de su representante legal y del equipo de trabajo.

- **CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.** El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- **AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 ANEXO 4** ☐
Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE SALADOBLANCO ☐
Nit. 891180180-1
- **OFERTA ECONÓMICA:** El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II. Así mismo, el proponente debe Anexar la Oferta económica detallando los valores unitarios establecidos en las especificaciones técnicas tanto del aporte del MUNICIPIO como de la ESAL, esta debe estar debidamente suscrita por el representante legal.

Se deben respetar los valores unitarios establecidos en el presupuesto. En el caso de que la sumatoria de los valores unitarios superen el valor establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Los aportes de la ESAL igualmente deben estar detallados en la oferta económica, especificando las actividades a las que se destinará el aporte, de conformidad con las especificaciones técnicas, **se debe tener en cuenta que el aporte superior al mínimo, la ESAL deberá descontarlo del presupuesto del MUNICIPIO.**

➤ OBJETO DE LA ESAL

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para efectos del presente estudio del sector una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión No. 00
		Página 28 de 47

ánimo de lucro cuyo objeto social de alcance a la promoción y desarrollo de eventos y/o actividades de bienestar y atención integral.

Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

➤ **CAPACIDAD TECNICA**
Requisitos de carácter técnico

➤ **Experiencia general**

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro debidamente inscritas en la plataforma de SECOP II; Cuyo objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo de cinco (5) años a la publicación del presente proceso, verificados con la cámara de comercio cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

➤ **Experiencia específica:**

El proponente deberá acreditar experiencia específica de máximo dos (2) contrato y/o convenios, celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas, mixtas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de selección es decir ***“SE HAYAN EJECUTADO PROYECTOS LOGISTICOS”*** y su sumatoria sea igual o superior al 100% de valor total del proyecto en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 29 de 47

4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Plazo de ejecución
8. Fecha de terminación
9. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Cuando se trate de Consorcios a Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual a superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contrataciones, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del convenio.

• CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo con la sesión IV-B de la Guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

En tal sentido, Teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

Por lo anterior, la ESAL deberá expedir una certificación firmada por el representante legal bajo gravedad de juramento que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el objeto del contrato.

CANTIDAD MÍNIMA	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
3	Profesionales en el área de Psicología – de los cuales uno deberá ejercer el rol de coordinador de los eventos.	Acreditar experiencia en la ejecución de un contrato durante un término mínimo de nueve (9) meses

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 30 de 47

1	Profesional en el área de Licenciatura en Educación física.	Acreditar experiencia en la ejecución de un contrato durante un término mínimo de (9) meses relacionados con el objeto contractual.
3	Auxiliares de logística	Acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con logística.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

➤ INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 31 de 47

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación:

MAYOR O IGUAL A 2.0

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento Menor $\leq$ al 60%.

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo, como se presenta a continuación:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) $CT = AC - PC \geq 100\%$

Patrimonio Líquido: Activo Total – Pasivo Total Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener un Patrimonio, como se presenta a continuación:

Patrimonio Líquido (PL) = Activo Total (AT) – Pasivo Total (PT) $PL = AT - PT \geq 100\%$

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 60%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual al 100% del presupuesto total del proyecto.
Patrimonio Liquido	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 100% del presupuesto total del proyecto.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 32 de 47

➤ INDICADORES ORGANIZACIONALES:

Es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social y en el caso que se generen utilidades, estas deberán ser reinvertidas nuevamente para el desarrollo de su función.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores requeridos dentro del proceso competitivo se expresan en eficiencia:

La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este indicador de la siguiente manera:

EFICIENCIA:
$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

*Gastos de implementación de los proyectos en el año presentado: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

*Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año presentado: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizado en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A 0,5	Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.
-------------------	---------------------	---

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año 2024 o 2025.

Nota: Los indicadores financieros del presente proceso se tomaron del análisis del sector, documento anexo al presente estudio.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 33 de 47

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso.

El MUNICIPIO, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el MUNICIPIO, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la MUNICIPIO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Pública o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.
10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del MUNICIPIO, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 3 % del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APOORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE
15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 34 de 47

la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.

16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la gula para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de **HABILITADO**, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

CRITERIO DE PONDERACION		PUNTAJE
1	Factor de Territorialidad	395
2	Apoyo a La Industria Nacional	100
3	Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	2.5
4	Condición De Mipyme	2.5
5	Mayor aporte de la ESAL	250
6	Equipo de trabajo	250
TOTAL		1000

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 35 de 47

Las propuestas que no estén habilitadas no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la secretaria del deporte y la recreación para la subsanación.

Al finalizar este plazo el Municipio tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

TERRITORIALIDAD

Establecimiento en el territorio (ubicación geográfica) Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el municipio de Salado Blanco, que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se demuestre su domicilio principal; por tanto, el puntaje máximo de este criterio serán 395 puntos, para todos los casos se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Domicilio principal o establecimiento de comercio en el municipio de Salado Blanco Huila	395 puntos
Domicilio principal o establecimiento de comercio en otro municipio del departamento del Huila	200 puntos
Domicilio principal o establecimiento de comercio en el otro departamento de Colombia	100 puntos

Para efectos de validar la territorialidad se tendrá en cuenta la información del certificado de cámara de comercio.

Puntaje de apoyo a la industria Nacional (100 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión No. 00
		Página 36 de 47

o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PORCENTAJE DE LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Cien por ciento 100% de los servicios de origen nacional	100
Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los servicios de origen nacional	50
Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio.	0

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 puntos)

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2069 del 2020, sobre incentivos a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, fue expedido el Decreto 1860 del 2021, por el cual se adicionaron varios artículos al Decreto 1082 del 2015, en lo que se refiere a la definición de esta clase de emprendimientos y empresas y los criterios diferenciales para su aplicación.

Para fines del presente proceso, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión No. 00
		Página 37 de 47

revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CONDICIÓN DE MIPYME (2.5 puntos)

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva persona jurídica así:

TAMAÑO DE EMPRESA	RANGO
Micro	De 0 UVT hasta 32.988 UVT
Pequeña	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT
Mediana	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Grande	Superior a 483.034 UVT

El proponente, para acreditar el requisito debe anexar:

- Oficio de certificación de la calidad de MIPYME, debidamente firmada por el PROPONENTE y el CONTADOR PÚBLICO o REVISOR FISCAL cuando aplique.
- Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Aportes de la ESAL – Contrapartida (250 PUNTOS MAX.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 38 de 47

finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo con el presupuesto establecido por el Municipio de Salado blanco.

Se otorgarán 250 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (3.0%) del presupuesto total.

Al mayor aporte superior al (3%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simples.

Los aportes superiores al (3%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas – tabla de presupuesto (*la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado*) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem.

El aporte realizado por la ESAL en las actividades se deberá descontar del presupuesto oficial del Municipio. Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

NOTA 1. Si el proponente ofrece otros aportes diferentes a los solicitados en el proyecto, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque cultural que fortalezca el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de DOSCIENTOS

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 39 de 47

CINCUENTA (250) PUNTOS, al proponente que acredite mayor experiencia profesional, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

UN (1) COORDINADOR (250 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio asignara hasta un máximo de 250 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como coordinador conforme a lo solicitado en el ítem “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Se otorgará máximo doscientos cincuenta (250) puntos al oferente que acredite el profesional con mayor experiencia profesional así:

CRITERIO A PONDERAR		
MAYOR AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO PARA EL COORDINADOR		
Superior a	Hasta	PUNTAJE POR EXPERIENCIA
1	5	75
6	10	150
10	15	225
Superior a 15		250

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No. orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 40 de 47

	indígenas—. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
		Fecha: 20-MAY-2010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión No. 00
		Página 41 de 47

	contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

CAPÍTULO VII

CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

Establece el Decreto 092 de 2017 lo siguiente:

7.1. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co/>

7.2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) No se presenten Ofertas; (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del equipo evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 42 de 47

7.3. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del Municipio de Salado Blanco, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atinentes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la terminación del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

A. PRECONTRACTUAL

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO		Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 20-MAY-2010
			Versión No. 00
			Página 43 de 47

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las pro-puestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán la siguiente regla:

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, estimado en un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

Dado en Salado Blanco Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.


EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
 ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: Apoyo oficina de contratación	REVISÓ: Asesor jurídico de contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PÉREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
Firma	Firma	Firma
		Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co